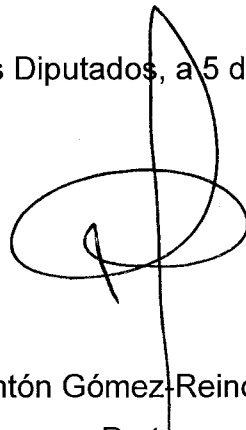


**A LA MESA DEL CONGRESO**

**El Grupo Parlamentario Confederat Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común, a iniciativa de su diputado Antón Gómez-Reino Varela, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito, relativa a la limitación de la potencia de los motores de la flota pesquera.**

Madrid, Congreso de los Diputados, a 5 de mayo de 2023.



Antón Gómez-Reino Varela  
Portavoz

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente entrada en vigor del *Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera*, que, entre otras cuestiones, recoge los límites y principios a aplicar en la gestión de la capacidad de la flota pesquera en concordancia con el *Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común*, está siendo motivo de preocupación en el sector pesquero, que teme que parte de la flota pueda ser sancionada y suspendida de su actividad por la falta de adaptación de las potencias reales a los motores instalados. La limitación de la potencia de los motores, sobre todo en lo que respecta a las embarcaciones de artes menores, puede ser contraproducente desde el punto de vista de la seguridad, la estabilidad y la maniobrabilidad de las embarcaciones, por lo que se consideran negativas las restricciones que se establezcan a este respecto, más cuando la asignación de cuotas de captura ya sirve al objeto de evitar la sobreexplotación de los caladeros.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

### PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Cuáles son los datos con los que cuenta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la potencia real instalada en la flota pesquera española, en cada segmento de la flota, en cada una de las comunidades autónomas y en el conjunto del Estado?
2. En base a estos datos y teniendo en cuenta los límites máximos de capacidad pesquera asignados a España en el Anexo 2 del *Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común* ¿se da un exceso de capacidad pesquera en la flota española en lo que respecta a la potencia real instalada?
3. En caso afirmativo ¿en cuáles segmentos de la flota se da un exceso de la capacidad estructural?
4. ¿Cuáles son los planes de acción que prevé poner en marcha este Ministerio para dar cumplimiento al artículo 22.1 del *Reglamento (UE) nº 1380/2013*, relativo al ajuste de la capacidad pesquera a las posibilidades de pesca asignadas?
5. ¿Cuál es el impacto previsto de estas medidas en la flota pesquera española, en cada segmento de la flota, en cada una de las comunidades autónomas y en el conjunto del Estado?
6. ¿Se prevé la participación de agentes del sector pesquero en el diseño y elaboración de los planes de acción que hayan de desarrollarse en seguimiento de la normativa europea de aplicación?

7. ¿Se ha considerado por parte del Ministerio la aplicación de criterios de flexibilidad con relación a la potencia real instalada en las embarcaciones de artes menores en orden a garantizar su seguridad, estabilidad y maniobrabilidad?
8. ¿Se ha realizado alguna gestión por parte de este Ministerio a nivel de la Unión Europea para la aplicación de criterios de flexibilidad con relación a la potencia real instalada en las embarcaciones de artes menores en orden a garantizar su seguridad, estabilidad y maniobrabilidad?